

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, R. DE P., LUNES 13 DE JUNIO DE 1988

Nº. 21,659

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución Nº. 33 de 24 de mayo de 1988, por la cual se otorga una autorización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº. 201-837 de 20 de mayo de 1988, por la cual se anula la Resolución Nº. 201-016 de 4 de marzo de 1988.

COMISION BANCARIA NACIONAL

Resolución Nº. 36-88 de 3 de mayo de 1988, por la cual se otorga a BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO, S.A. Licencia Internacional.

Resolución Nº. 37-88 de 3 de mayo de 1988, por la cual se niega el PERMISO TEMPORAL a MONTAGU OFF SHORE BANK, S.A. (en formación).

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

OTORGASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 33
(De 24 de mayo de 1988)
"Por la cual se otorga una autorización".

EL CONSEJO DE GABINETE CONSIDERANDO:

Que la empresa estatal CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA adeuda al Gobierno Nacional sumas de dinero que le han sido suministradas para atender sus gastos de operación y su programa de inversiones;

Que en la actualidad la situación financiera de la citada empresa pública no le permite reembolsar al Gobierno Nacional las sumas recibidas;

Que, no obstante, la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA tiene en sus bodegas un número apreciable de azúcar procesada,

cuyo precio estimado es de DIEZ BALBOAS (B/.10.00) el quintal;

Que la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA le ha propuesto al Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, entregarle como pago parcial de la deuda que mantiene con éste, QUINCE MIL toneladas métricas (15.000 toneladas métricas) de azúcar.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Autorízase a la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA a entregarle al Ministerio de Desarrollo Agropecuario QUINCE MIL toneladas métricas (15.000 toneladas métricas) de azúcar por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/.3.300.000.00) en pago parcial de las

sumas que le adeuda al Gobierno Nacional,

ARTICULO 2º. Autorízase al MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO a suscribir con la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA el Contrato respectivo, e incluir en el mismo las cláusulas y condiciones que sean usuales o convenientes en este tipo de transacciones.

ARTICULO 3º. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Dada en la ciudad de Panamá a los 24 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTORA: a.i.
MATILDE DUFU DE LEON

OFICINA:

Editora Renovación, S. A. Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

El Ministro de
Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de
Obras Públicas,
RENE BULTRON

El Ministro de
Desarrollo Agropecuario,
DARINEL ESPINO

El Ministro de
Relaciones Exteriores,
JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de
Comercio e Industrias
MARIO ROGNONI

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de
Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
CESAR MARTANS

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

El Ministro de Educación,
Encargado
JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Salud,
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

ANULASE UNA RESOLUCION

REPUBLICA DE PANAMA
Panamá, 20 de mayo de 1988
MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE
INGRESOS

RESOLUCION Nº 201-037
EL DIRECTOR GENERAL
DE INGRESOS

en uso de sus facultades legales
CONSIDERANDO

Que debido a las medidas especiales o excepcionales dictadas por la Comisión Bancaria Nacional, esta Dirección General de Ingresos dictó la Resolución Nº 201-016 de 4 de

marzo de 1988 en la cual se AUTORIZO la habilitación de papel simple, como papel sellado.

En virtud de que han sido suspendidas las medidas especiales dictadas y regularizada las operaciones bancarias que permiten la consecución de papel sellado es necesario proceder a dejar sin efecto la Resolución Nº 016 de 4 de marzo de 1988.

Por tanto, el Director General de Ingresos en uso de las facultades legales que le confiere la Ley,

RESUELVE
ANULAR la Resolución Nº 201-

016 de 4 de marzo de 1988 en donde se AUTORIZO la habilitación de papel simple, como papel sellado.

COMUNICAR a los Despachos Públicos y ciudadanía en general, que ha quedado sin efecto la Resolución Nº 201-016.

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Artículo 946 del Código Fiscal.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Licdo. Ricardo S. Levy S.
Director General de Ingresos

SECRETARIO AD-HOC

COMISION BANCARIA NACIONAL**OTORGASE LICENCIA INTERNACIONAL**

REPUBLICA DE PANAMA

Comisión

Bancaria Nacional

RESOLUCION Nº.36-88

(De 3 de mayo de 1988)

LA COMISION

BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO, S.A., es una entidad bancaria organizada bajo legislación nacional e inscrita a la Ficha 011418, Rollo 0473 e Imagen 0224 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público.

Que mediante Resolución Nº.10-73 de 2 de abril de 1973, esta Comisión otorgó a BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO, S.A., Licencia General que lo faculta para efectuar indistintamente negocios de Banca en Panamá o en el exterior;

Que conforme al Artículo 2 del Acuerdo Nº.6-88 de 22 de marzo de 1988 de esta Comisión, los Bancos con Licencia General establecidos en Panamá cuyas operaciones bancarias extranjeras representan un porcentaje significativo del total de sus operaciones bancarias, se encuentran autorizados para solicitar adicionalmente una Licencia Internacional;

Que conforme al mismo Artículo 2

del Acuerdo Nº.6-88 de 22 de marzo de 1988 de la Comisión, los Bancos a quienes se otorgue adicionalmente Licencia Internacional pueden igualmente autorizarse para transferir al control y amparo de dicha Licencia Internacional, todo o parte de los Activos y Pasivos extranjeros mantenidos bajo la Licencia General;

Que a través de Apoderado Especial BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO, S.A., solicita mediante memorial de 25 de abril de 1988, se otorgue adicionalmente en su favor Licencia Internacional para, al control y amparo de dicha Licencia, exclusivamente dirigir transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior; así como para transferir al control y amparo de dicha nueva Licencia todos los activos y pasivos extranjeros mantenidos actualmente bajo la Licencia General; y

Que BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO, S.A. cumple con los requisitos y criterios establecidos por nuestra legislación bancaria, particularmente en el referido Acuerdo N.6-88 de 22 de marzo de 1988, para el otorgamiento adicional de Licencia Internacional, y para transferir al control y amparo de dicha nueva Licencia Internacional todos los activos y pasivos extranjeros mantenidos

actualmente bajo la Licencia General, por lo que sus solicitudes no merecen objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Otórgase adicionalmente a BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO, S.A. Licencia Internacional para, al control y amparo de dicha Licencia, exclusivamente dirigir transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior.

ARTICULO 2: Autorízase a BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO, S.A. a transferir al control y amparo de la Licencia Internacional otorgada conforme al Artículo anterior, todos los activos y pasivos extranjeros mantenidos actualmente bajo la Licencia General.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**EL PRESIDENTE,**

Azael Purcalt

EL SECRETARIO,

Mario De Diego Jr.

Es fiel copia de su original.

Mario De Diego Jr.

Director Ejecutivo

Comisión Bancaria Nacional

NIEGASE UN PERMISO

REPUBLICA DE PANAMA

Comisión

Bancaria Nacional

RESOLUCION Nº.37-88

(De 3 de mayo de 1988)

LA COMISION

BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el Artículo 20 del Decreto de Gabinete Nº.238 de 2 de julio de 1970, MONTAGU OFF SHORE BANK, S.A. (en formación), mediante apoderado especial ha solicitado PERMISO TEM-

PORAL para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, a fin de solicitar posteriormente Licencia Internacional que lo autorice para dirigir desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que del análisis y estudio de la solicitud de MONTAGU OFF SHORE BANK, S.A. (en formación) se observó que las operaciones, estructura, composición de los activos del solicitante y otros elementos, no reu-

nen las condiciones establecidas como criterios básicos de aceptación y requisitos mínimos para el otorgamiento de Licencia Bancaria;

Que el solicitante no presenta condiciones que le permiten contribuir de manera efectiva a la expansión de los mercados financieros, a la introducción de nuevos mercados financieros respaldados por una solidez económica y, en general al mejoramiento de los servicios bancarios y financieros del Centro Bancario y Financiero Internacional de Panamá, y

Que, en vista de las condiciones

anteriores no procedería otorgar posteriormente una Licencia Bancaria a MONTAGU OFF SHORE BANK, S.A. (en formación).

RESUELVE:
ARTICULO UNICO: Niégase el PERMISO TEMPORAL solicitado por

MONTAGU OFF SHORE BANK, S.A. (en formación).

Dada en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE,
Azael Purcalt

EL SECRETARIO,
Mario De Diego Jr.
Es fiel copia de su original.
Mario De Diego Jr.
Director Ejecutivo
Comisión Bancaria Nacional

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

La suscrita Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal con sede en Ancón, por este medio cita y emplaza a SOL MARINA DE BOTERO, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio proferido en su contra por este Tribunal.

Juzgado Séptimo del Circuito, Ramo Penal, catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:
En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, CON SEDE EN ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARINA DE BOTERO, mujer, casada, colombiana, estilista y diseñadora, portadora de la cédula de I.P. Nº 29-642-124, de 40 años de edad, nacida en Palmira, Valle de Colombia el día 4 de septiembre de 1944, hija de José Domingo Bedoya y Rosa María Padilla, cursó estudios de bachillerato completo, residente en calle 45 casa Nº 3078, barrio Cears, Departamento de Cundinamarca, por infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro UU del Código Penal. SE ORDENA SU DETENCION.

Próvese a la encartada de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término común de tres (3) días hábiles a partir de la ejecución de la presente resolución para que aduzcan todas aquellas pruebas de que intenten valerse en la etapa plenaria.

Fundamento Derecho: Artículo 2034, 2147 párrafo segundo y 2149 del Código Judicial y el Decreto de Gabinete Nº 283 de 1970.

Cópiese y Notifíquese.
(fdo.) Lidia. Milixa Hernández de Rojas, LA JUEZ.
(fdo.) Miguel A. Ceballos R., EL SECRETARIO.

Se advierte a la emplazada SOL MARINA DE BOTERO, que debe comparecer a este Tribunal en el término señalado a notificarse del auto de llamamiento a juicio proferido en su contra de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tiene de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llamó a responder a la sindicada.

Por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1986), a las diez de la mañana y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete Nº 310 del 10 de septiembre de mil novecientos setenta (1970).
La Juez

Lidia. Milixa Hernández de Rojas,
Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal, con sede en Ancón.
Miguel A. Ceballos R.
Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá 6 de Oct. de 1987.
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

La suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL CON SEDE EN ANCON, por este medio CITA y EMPLAZA a CHARLES PEDRO BARNABAS VERNON, de generales conocidas en autos para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio proferido en su contra por este Tribunal.

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL Panamá, 19 de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:
Para resolver el mérito legal del presente negocio ingresó a este Despacho el expediente que contiene las sumarias seguidas contra GONZALO ANTONIO BARRIA GONZALEZ y CHARLES PEDRO BARNABAS, sindicados por el delito de hurto en perjuicio de Daniel Fuentes Ventura.

En mérito de lo expuesto la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, CON SEDE EN ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CHARLES PEDRO BARNABAS VERNON, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-159-543, con residencia en calle 25, Chorrillo casa Nº 8-253, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal.

SE ORDENA LA DETENCION DEL SINDICADO.

Próvese al enjuiciado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término común de tres (3) días a partir de la ejecutoria de la presente resolución, para que aduzcan todas aquellas pruebas de que intenten valerse en la etapa plenaria.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2134, 2147, 2149 del Código Judicial. Decreto de Gabinete 283 de 1970.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

LA JUEZ

(fdo.) Lidia. Milixa Hernández de Rojas
(fdo.) Miguel A. Ceballos R., Secretario

Se le advierte al emplazado CHARLES PEDRO BARNABAS VERNON, que debe comparecer a este Tribunal en el término señalado a notificarse del auto de llamamiento a juicio proferido en su contra de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual fue llamado a responder en juicio criminal.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente EDICTO en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987), a las diez de la mañana y se ORDENA enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete Nº 310 del 1º de septiembre de 1970.

LA JUEZ

Licda. Miltra Hernández de Rojas
Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal
con sede en Ancón
Miguel A. Ceballos R.
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 6 de octubre de 1987.
Secretario

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 18386 del 9 de noviembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 140195 ROLLO: 22711 IMAGEN: 0065 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "COALVEST GROUP INC.
Panamá, 25 de noviembre de 1987.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 17310 del 20 de octubre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 101512 ROLLO: 22585 IMAGEN: 0137 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "DJIBOUTI DEVELOPMENT COMPANY S.A.
Panamá, 6 de noviembre de 1987.

L-434574
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 17256 del 20 de octubre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 144369 ROLLO: 22585 IMAGEN: 0123 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GILLDUN FINANCE S.A.
Panamá, 6 de noviembre de 1987.

L-434574
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 17253 del 20 de octubre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada

en la FICHA: 099474 ROLLO: 22585 IMAGEN: 0155 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "REAL NOURIDA CORP.
Panamá, 6 de noviembre de 1987.

L-434574
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 17312 del 20 de octubre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 070866 ROLLO: 22585 IMAGEN: 0130 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "RAVENDER INTERNATIONAL S.A.
Panamá, 6 de noviembre de 1987.

L-434574
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 16802 del 13 de octubre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 129025 ROLLO: 22589 IMAGEN: 0065 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MAT-OVERSEAS LTD. INC.
Panamá, 6 de noviembre de 1987.

L-434574
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 17311 del 20 de octubre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 050240 ROLLO: 22597 IMAGEN: 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ARTEMIS TRADING INC.
Panamá, 9 de noviembre de 1987.

Panamá, 9 de noviembre de 1987.

L-434574
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 17715 del 27 de octubre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 160534, ROLLO: 22639, IMAGEN: 0054 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "RIZZO INDUSTRIES CORP".
Panamá, 16 de noviembre de 1987

(L-434574
Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 17716 del 27 de octubre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 168532, ROLLO: 22639, IMAGEN: 0060 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TELLAX HOLDING CORP".
Panamá, 16 de noviembre de 1987

(L-434574
Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 17396 del 21 de octubre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 160296, ROLLO: 22628, IMAGEN: 0069 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "OMALEN PROPERTIES INC."
Panamá, 16 de noviembre de 1987

(L-434574
Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 18381 del 9 de noviembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 024654 ROLLO: 22710 IMAGEN: 0090 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "RING LOCK CONTAINER S.A."

Panamá, 25 de noviembre de 1987.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 20102 del 4 de diciembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 86534 ROLLO: 22886 IMAGEN: 0038 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "NELFORT INVESTMENT INC."

Panamá, 23 de diciembre de 1987

L-436103

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 19.866 de 30 de noviembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 006261 ROLLO: 22885 IMAGEN: 0140 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "OTAVIAN INVESTMENT INC."

Panamá, 23 de diciembre de 1987

(L-436103)

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 17308 del 20 de octubre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 149217 ROLLO: 22611 IMAGEN: 0075 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CARMEL FINANCE CORP."

Panamá, 11 de noviembre de 1987

(L-434574)

Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 19.669 de 27 de noviembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 130481 ROLLO: 22882 IMAGEN: 0109 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "PACKTON INVESTMENTS INC."

Panamá, 23 de diciembre de 1987

(L-436103)

Unica Publicación

REMATES:**AVISO DE REMATE**

El suscrito secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de Lanzamiento por mora con retención de bienes instaurado por MAQUINARIA PESADA, S.A. contra HUMBERTO WALKER MALON, se ha señalado el día cinco (5) de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988), para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día, la venta en pública subasta de los bienes retenidos que a continuación se describen:

Una máquina circular de cortar madera, marca Leroy, modelo R-X-W-10, serie Nº0009314, motor 11/2 h.p., phase 60 ciclo, avaluado por los peritos en la suma de B/500.00.

Una máquina canteadora color verde, marca Leroy, de 6 pulgadas, con su motor dañado, que los peritos avaluaron en la suma de B/315.00

Una máquina circular y canteadora de 2 funciones, color óxido, con plataforma de pata muy pesada, modelo 103.21041, al cual le falta su motor, avaluado por los peritos en la suma de B/ 50.00

Una máquina Caladora, manual, Nº7543, tipo 1, color negro, marca

Black and Decker, avaluada en B/. 35.00

Una Lijadora eléctrica, manuable, Nº 7447 tipo 1, color negro, marca Black and Decker, avaluada en B/. 75.00

Una Prensa marca Sargento de 4 pies color negro, con 4 varillas, avaluada en B/. 20.00

Dos Presas marca Sargento de 5 pies c/u; color negro, avaluadas en B/25.00 cada una; total B/. 50.00

Un compresor color celeste, NºX-2-53 (639821) valorada en B/. 75.00

Un Cepillo para pulir madera grande Nº5, marca Stanley, color negro, avaluado en B/. 20.00

Un Cepillo de pulir madera Nº4, marca Bailey, color negro, avaluado en B/. 15.00

Una Prensa de cuadros para marcos, color negro sin marca, que fue avaluado en B/. 15.00

Una Sierra marca Black and Decker Nº 11337, de 7 1/4, color gris, valorada en B/100.00

Un Compresor de pintar, color rojo, en malas condiciones, valorado en B/. 70.00

Una máquina Canteadora marca R.C.M., con su respectivo motor y mesa de 10 por 52, de metal, con cuchilla de 10 pulgadas, color verde, avaluada en B/400.00

Un Escoplo de fabricación doméstica para huequear la madera, con motor de 1 caballo, modelo 6K16 ph.1/12 R.P.N.-1725, color negro, valorado en B/200.00

Servirá de base para el remate la suma de DOS MIL NOVENTA BALBOAS (B/2,090.00), suma en que se han valorado los bienes embargados en esta ejecución; y será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad y parz habilitarse como postor es meneste, consignar previamente en la secretaría del Tribunal, el diez por ciento (10%) de la base del remate.

Se admitirán las ofertas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado; y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse por los licitadores, hasta la adjudicación de los bienes a rematarse al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión de los despachos públicos decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia de re-

mate se llevará a cabo el día siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, durante las mismas horas señaladas.

"Art. 1739: En todo remate el postor deberá consignar para que su postura sea admisible, el diez por ciento de la cantidad señalada como base para el remate del bien o bienes que pretende rematar.

Tanto el acreedor como el tercerista coadyuvante son postores hábiles para hacer posturas por su crédito. El ejecutante y el tercerista coadyuvante no necesitan hacer consignación salvo cuando su crédito represente menos de la base del remate. En este caso, consignará el diez por ciento de la diferencia entre su débito y la base del remate.

Art. 1741: Al postor a quien no se adjudicare el remate, le será devuelta de inmediato la suma consignada.

Art. 1742: El rematante que no cumple con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, el día de hoy, diez (10) de junio de mil novecientos ochenta y ocho; y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Alfredo Marín Moreno
Secretario del Juzgado Cuarto Municipal
Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 10 de junio de 1988
Alfredo Marín
Secretario

(L-472413)
Única Publicación

AGRARIOS:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1 CHIRIQUI

EDICTO Nº 035-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor MIGUEL ANTONIO VÁSQUEZ MORALES vecino del corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-65-171, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-27253, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 hás. con 1000,39 M², ubicada en Volcancito, corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, de esta Provincia, cuyo linderos son:

NORTE: Heriberto Del Cid Espinosa.

SUR: Evidelia Espinosa de Del Cid.
ESTE: Camino Real de Volcancito hacia la Carretera David-Boquete.

OESTE: Heriberto Del Cid Espinosa.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 25 días del mes de febrero de 1988.

Licdo. FRANKLIN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador. a.i.
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDANA
Secretaria Ad-Hoc

(L-484105)
Única publicación

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Pública N° 5944, de 25 de mayo de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 30 de mayo de 1988, en la Ficha 090825, Rollo 23806, Imagen 0097, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "NAVIERA DELFINO, S.A".

(L-484184)
Única publicación

CERTIFICA

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 51
LA SUSCRITA JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

A, DEBORAH DIXON, representante legal de COMERCIAL DE PUBLICACIONES S. A. de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia dentro del Proceso Arbitral propuesto por MARKET MANAGERS LIMITED, S. A. contra COMERCIAL DE PUBLICACIONES, S. A.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 26 de mayo de 1988.

La Juez,
Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.
Licda. ANGELA RUSSO DE CEDENO.
Secretaria.

CERTIFICO Que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá 27 de mayo de 1988
Angela Russo de Cedeño.
Secretaria.

L-478273
Única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A SOLICITUD: 27-05-88-1759-MAURI

CERTIFICA:

Que la Sociedad NORWALK CAPITAL ASSETS INC. se encuentra registrada en la Ficha: 130456 Rollo: 013214 Imagen: 0120 desde el diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad fue disuelta mediante Escritura Pública N° 5,311 del 29 de abril de 1988, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo: 23767

Imagen: 0060 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 24 de mayo de 1988.

Panamá, treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho a las 11:40 a.m.

Fecha y hora de expedición.
Nota: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

(L-484133)

Única publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A SOLICITUD: 17-5-88-997-OSIRIS**

CERTIFICA:

Que la Sociedad MIDDLE EAST ENTERPRISES INC. se encuentra registrada en el Tomo: 1124 Folio: 0445 Asiento: 121584 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintiuno de abril de mil novecientos setenta y cinco. Actualizada en la Ficha 038506 Rollo: 002111 Imagen: 0024 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública N° 4433 del 04 de abril de 1988, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo: 23702 Imagen: 0131 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 12 de mayo de 1988.

Panamá, veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho a las 11:30 a.m.

Fecha y hora de expedición.
Nota: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

(L-478443)

Única publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A SOLICITUD: 23-05-88-13701**

CERTIFICA:

Que la Sociedad FOREST HILL INVESTMENTS INC., se encuentra registrada en la Ficha: 079550 Rollo:

007186 Imagen: 0032 desde el veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno. Que dicha

sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública N° 5312 de 29 de abril de 1988, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo: 23734 Imagen: 0050 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 19 de mayo de 1988.

Panamá, veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho a las 1:00 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

(L-478443)

Única publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A SOLICITUD: 19-05-88-1198-MAURI**

CERTIFICA:

Que la Sociedad ZIRCON INTERNATIONAL S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 089108 Rollo: 008530 Imagen: 0045 desde el veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad fue disuelta mediante Escritura Pública N° 4,985 de 20 de abril de 1988, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo: 23718 Imagen: 0189 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 16 de mayo de 1988.

Panamá, veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho a las 1:04 p.m.

Fecha y hora de Expedición

Nota: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

(L-478443)

Única publicación

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A SOLICITUD: 20-05-EDITORIA RENOVACION, S. A.**

88-12861

CERTIFICA:

Que la Sociedad ASTWOOD PROPERTIES INC. se encuentra registrada en la Ficha: 188396 Rollo: 020892 Imagen: 0145 desde el diez de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública N° 5329 del 03 de mayo de 1988, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo: 23726 Imagen: 0179 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 17 de mayo de 1988.

Panamá, veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho a las 11:40 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora

(L-478443)

Única publicación

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio hago constar que yo Ida Bonilla M. con cédula 9-115-849, he traspasado el negocio denominado TALLER DE TINAS al Sr. Oscar Rueda con céd.: 8-205-2065

L-478126.

(3era. publicación)

AVISO

Por este medio se Avisa al Público General que la Empresa DENI MAR, S. A. ha vendido su Establecimiento Comercial denominado VIDEO EMY, que operaba, en Vía Tocumen, Centro Comercial Cerro Viento local N° 6, bajo Licencia Comercial Tipo B N° 34068 de 19 de febrero de 1988 a la Sociedad denominada VIDEO EMY, S. A. Atentamente.
ESMERALDA SINGH DE DE ICAZA.

L-484561

Primera Publicación